



Procuraduría Municipal

Contratos de Servicios Varios

Febrero 2019



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CSV-16-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y la señora **KELLIN YALIXA FLORES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad número **0506-1994-02100** y R.T.N número 05061994021006, solvencia Municipal Numero 788349 de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de La **EMPRESA "HISPANOS Y ASOCIADOS S de R.L. de C.V."** también conocida por sus siglas **"HISPANOS Y ASOCIADOS" S. DE R. L. DE C. V.** Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número mil seiscientos diecisiete (1617) de fecha seis (6) de mayo del dos mil dieciséis (2016), otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Rolando Castellanos Altamirano, debidamente registrada bajo el número noventa y ocho (98) del tomo treinta y nueve (39) del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento; y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL.**- Atendiendo la Limpieza de las Playas Municipales, para garantizar la Limpiezas de las mismas bajo las condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado mediante Lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **"EL CONTRATISTA" PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL** atendiendo la playa Municipal de LUNES A DOMINGO.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; forman parte de este contrato los siguientes documento: 1- El Presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINA ESPECIALIZADA LIMPIA PLAYA** **"EL CONTRATANTE"** requiere el Arrendamiento de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte con el Equipo Especializado para la Limpieza de la Playa Municipal, de Lunes a Domingo, con una frecuencia de dos veces al día, en la Jornada de la mañana y la Jornada por la tarde. La cual recolectara todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial de las Playa Municipal. Así mismo la Empresa **HISPANOS Y ASOCIADOS S de R.L. de C.V.** Contratará una persona para el mantenimiento de los parqueos, aceras, áreas verdes depositándolas en un lugar específico que designe la Municipalidad como centro de acopio temporal para que los mismos sean recolectados por cuadrillas Municipales Transportándolo los mismos al relleno Sanitario Municipal. Así mismo se dará el Mantenimiento de Chapeado o corte de césped como el corte de Manacas secas de los cocoteros así como el pintado con carburo de cada uno de los mismo. Dicha recolección la efectuará utilizando un **MAQUINA LIMPIA PLAYA MODELO BETA AT2;** El cual es un Vehículo automotor construido con la articulación de un motor paila y una maquina (rejas) limpiadora de playa, Vehículo 4X4 equipo con la cama de carga con zozobra hidráulica motor RUGGERINI con dos Cilindros, Bomba de Agua con tanque Independiente, arranque eléctrico y luz de maquinaria, llantas para arenas, carrocería pintadas, asientos de fábrica. La Operación de la máquina de Limpieza de playa es totalmente hidráulica con sistema de tamiz a

rotación, una serie de lámina a la Plancha mientras están girando, teniendo un filtro donde la arena se cuela y los escombros (sucios botes, cajas etc.) se almacenan en un tanque. De igual forma tiene dos rodillos situados en la parte frontal que permiten regular la profundidad del trabajo mientras tanto los smoothies dispositivos posteriores van dejando la playa perfectamente plana, la máquina limpiadora de playa trabaja en un ancho de 160 CMS, en una profundidad de Quince Centímetros, dicha máquina será de uso exclusivo para la Limpieza **PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL**, en caso que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el Arrendamiento en el tiempo y forma debidamente acordado a los horarios establecidos definidos por la Municipalidad; En caso de avería de la máquina especializada Limpia Playa, y que no sea reparada inmediatamente no se le pagaran los días de Arrendamiento que no trabaje. En caso de no prestar el arrendamiento la Municipalidad de forma continua se reserva el derecho de tener por rescindido el contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO,** EL CONTRATISTA se compromete a prestar El Arrendamiento de la **PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL** objeto de este Contrato sin Interrumpir el mantenimiento antes descrito, Iniciando actividades será con efecto retroactivo a partir del **PRIMERO (01) ENERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL LUNES A DOMINGO GARANTIZANDO LA LIMPIEZA DE LA MISMA Y SUS AREAS VERDES, PARQUEOS, Y ACERAS EN EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SIENDO NECESARIO DAR MANTENIMIENTO INCLUYENDO LOS DÍAS FERIADOS, haciendo un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE DIAS (197) EFECTIVOS DE ARRENDAMIENTO.** **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por el arrendamiento de la Máquina Especializada para la Limpieza General de la Playa Municipal, de los desechos sólidos por la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUAL (L. 90,000.00)** Más el Impuesto sobre Venta correspondiente por los **CIENTO NOVENTA Y SIETE DIAS (197)** días efectivos del Arrendamiento mencionada, pagaderos en forma **MENSUAL** conforme al "Al arrendamiento del equipo" y previo la presentación del Informe del **Jefe de Servicios Públicos Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO** que tenga asignado a dichas funciones **A LA MUNICIPALIDAD;** **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE,** "EL CONTRATISTA" Se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias **PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL,** se asegurara las medidas de seguridad de su personal al momento de la Limpieza y al finalizar la misma una vez ubicada en su Centro de Acopio Temporal asignado por la Municipalidad. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el arrendamiento del equipo para Mantener la Limpieza de la Playa Municipal: **1- Puntos de Recolección** de los desechos, será debidamente establecido por el departamento de Servicios Públicos, el cual designara una volqueta con cuadrilla para la recolección de los desechos acumulados. Y LA EMPRESA "HISPANOS Y ASOCIADOS S de R.L. de C.V. Proporcionará un BOBCAT en caso de ser necesario para poder mover los trozos de madera o cualquier otro desecho pesado que arribe a la playa. **2.- EL PERSONAL** que trabaje en la Limpieza de la Playa Municipal deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad y Turistas. El personal que trabaje en la Limpieza de la Playa Municipal deberá de portar un chaleco, guantes, y todos los implementos necesarios para protección de su personal en la Prestación de Servicio de Arrendamiento. **3.- EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad **EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA LIMPIEZA DE LA MUNICIPAL PLAYA BETA AT2;** En caso de que se dañe ésta, el contratista está obligado a reparar la máquina inmediatamente o sustituirla por otra ; **4.- EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos de Emergencia ; **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los



derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de **LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado.-

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, **EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, y el departamento de turismo, por el arrendamiento prestado, el cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA" se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al arrendamiento de equipo para la **LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL** y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante ADENDUM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA**

DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

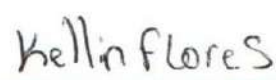
b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicióm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por

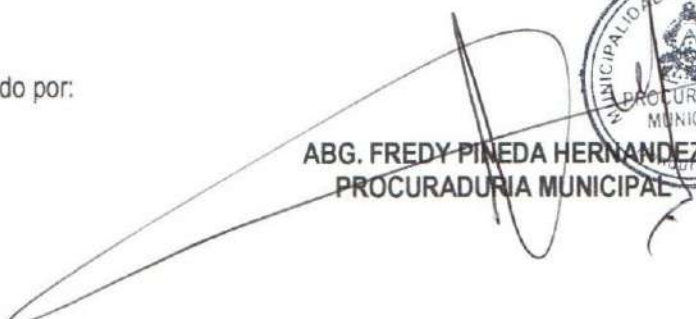
Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




KELLIN YALIXA FLORES
LA CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-17-2019

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y **JOSÉ GEOVANNY ALVARADO RAPALO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 0502-1970-00866, R.T.N 05021970008666, solvencia municipal 641910 y de este domicilio, comerciante tal y como consta en Instrumento Público número veintiocho (28) otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho, debidamente registrada con número 97 tomo 38, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran:

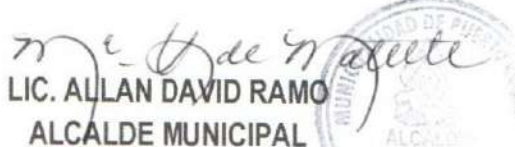
CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO; **"EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con **"EL CONTRATISTA"** para la **PRESTACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades: A) Mantenimiento y chapea de áreas Verdes Internas y Externas de Cementerio General y Cementerio de Barrio Cienaguita, B) Mantenimiento y Chapea de ambos lados de Boulevard de acceso "Juan Lara Zepeda".- El alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones compras deberán ser ejecutadas a título personal.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa

o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,500.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**. La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que

denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMO
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE GEOVANNY ALVARADO
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAM-0067, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGÜENOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público número doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, en donde consta mi nombramiento como tal y que tengo facultades suficientes para celebrar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAM-0067, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAM-0067, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 16 de febrero al 30 de abril del año dos mil diecinueve. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. Este equipo será utilizado para traslado de cuadrillas Municipales y trabajos varios de la Municipalidad de Puerto Cortes en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL**

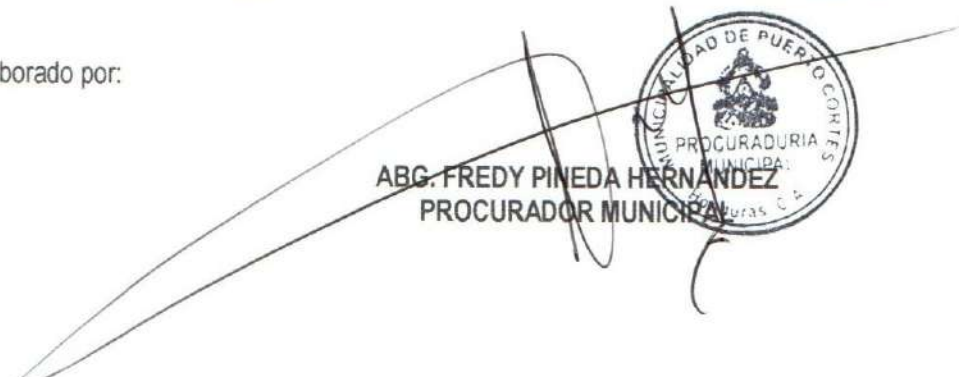
CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. . **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicióm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o

trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


RODOLFO MONTOYA (TRANSPORTES ILANGUEÑOS)
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CSV-19-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD, SERIE MFG13582, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

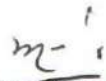
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público número doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994, debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD, SERIE MFG13582, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD, SERIE MFG13582, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.**- **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. - **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 16 de febrero al 30 de abril del año dos

mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para traslado de cuadrillas Municipales y trabajos varios de la Municipalidad de Puerto Cortes en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. . **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se

rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin

perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


RODOLFO MONTOYA (TRANSPORTES ILANGUEÑOS)
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABC. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CSV-20-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE CAT0420DLFDP04274, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIRES**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0502-1980-01595 con R.T.N número 05021980015950 , solvencia municipal 645339, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número Cincuenta y cuatro otorgado ante los oficios del Notario José Wilfredo Sánchez Valladares el ocho de marzo debidamente registrado bajo el número 74464 tomo 57021 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE CAT0420DLFDP04274, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE CAT0420DLFDP04274, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.-** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores..**CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 16 de febrero al 30 de abril del año dos mil diecinueve..**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para traslado de cuadrillas Municipales y trabajos varios de la Municipalidad de

Puerto Cortes en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. . **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a

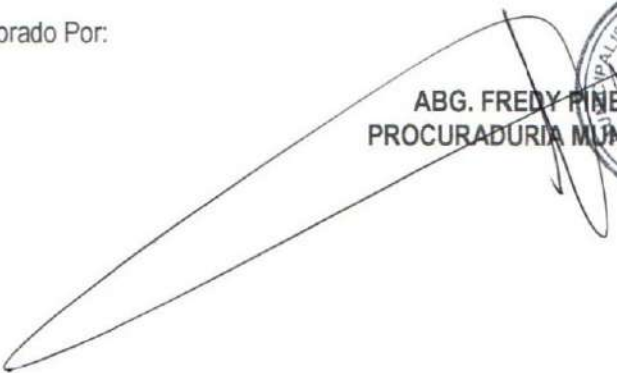
que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SHAUKY VALOIS RIVERA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL





CSV-21-2019

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CHAPEADO DEL MACRO-CANAL DE LA SEPTIMA AVENIDA Y CHAPEA DE LA AREAS VERDES Y DERECHOS DE VIA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señora **WENDY BEATRIZ ESCOBAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0506-1980-01837, solvencia municipal número 642690, R.T.N 05061980018370, comerciante tal y como consta en instrumento público número Trescientos Sesenta Y Siete (367) otorgado ante los oficios del notario público Angel Guillermo Medina Trochez al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 99 tomo 76 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** "EL **CONTRATANTE**", manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con "EL **CONTRATISTA**" para la Prestación Del Servicio De Mantenimiento de Chapeado de Macro-canal de la Séptima avenida y chapea de áreas verdes y derechos de vía de: 1) de la 1era a la 5ta Avenida 2) de la 16 calle hasta la 1era Calle en el Municipio De Puerto Cortes, Cortes.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Por el presente contrato, "EL **CONTRATISTA**" se compromete con "EL **CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CHAPEADO DEL MACRO-CANAL DE LA SEPTIMA AVENIDA Y CHAPEA DE LA AREAS VERDES Y DERECHOS DE VIA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**.-comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades: Mantenimiento de Chapeado de Macro-canal de la Séptima avenida y chapea de áreas verdes y derechos de vía de: 1) de la 1era a la 5ta Avenida 2) de la 16 calle hasta la 1era Calle en el Municipio De Puerto Cortes, Cortes, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. . **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre el jefe de servicios públicos de la municipalidad de Puerto Cortes, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato será por dos meses a partir del 16 DE FEBRERO al 15 ABRIL del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos

de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; la supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.-**CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.-**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CHAPEADO DEL MACRO-CANAL DE LA SEPTIMA AVENIDA Y CHAPEA DE LA AREAS VERDES Y DERECHOS DE VIA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar

las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL



WENDY BEATRIZ ESCOBAR
EL CONTRATISTA

Wendy Beatriz Escobar

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-22-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES QUE CRUZAN EL BARRIO EL PORVENIR, DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte la señor **MARVIN LICINIO COLOMER CENTENO** mayor de edad, Hondureña, casado con tarjeta de identidad número 0506-1984-02647, con R.T.N 0506198402647 y con solvencia municipal número 783482, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad responsabilidad Limitada denominada **INVERSIONES Y SERVICIOS COLOMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INSERCO S.DE R.L.DE C.V)**, constituida mediante Instrumento Público número doce (12), autorizada ante los oficios del Notario Público José Reynerio Figueroa Villatoro, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciséis, inscrita bajo número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Puerto Cortes, y en donde consta las facultades para firmar el presente documento, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES QUE CRUZAN EL BARRIO EL PORVENIR, DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO: Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES QUE CRUZAN EL BARRIO EL PORVENIR, DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de canal desde el puente de la CA-13 antes del Instituto Franklin hasta el puente frente a la base naval. 2) Limpieza del canal desde la calle del tanque hasta salida al río medina por el callejón el rastro. 3) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no puedan transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionara la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, este podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la MUNICIPALIDAD le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la MUNICIPALIDAD paga a sus proveedores

de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de manera que estos queden estéticamente bien presentados, recolectando y trasladando los desechos producto de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL CONTRATISTA, de tal forma, exonera AL CONTRATANTE, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 16 de febrero al 15 de abril del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.115,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO con el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA; La supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías:1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del (15%) QUINCE por ciento del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un proposito inadecuado,

incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Revisado Por:

MARVIN L. COLOMER CENTENO (INSERCO S. DE R. L. DE C.V.),
CONTRATISTA



ABG. FREDY PINEA
PROCURADORA MUNICIPAL





CSV-23-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte la señor **MANUEL DE JESUS MEJIA SABILLON** mayor de edad, Hondureño, casado con tarjeta de identidad número 0506-1956-01125, con R.T.N 05061956011257 y con solvencia municipal número 645907, con domicilio en esta ciudad, comerciante tal y como consta en instrumento público número ciento treinta y cuatro (134) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil ocho, debidamente registrado bajo el número 3 tomo 00 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO: Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de cancha de futbol en barrio el porvenir. 2) Limpieza de cancha de futbol y escuela de colonia eslam, 3) cancha campo rojo, 4) área verde en barrio pueblo nuevo por las vías del cruce, 5) área lateral del puente desnivel hacia donde era la escuela 11 de junio, 6) área lateral del puente rio medina. 7) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no puedan transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionara la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, este podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la MUNICIPALIDAD le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la MUNICIPALIDAD paga a sus proveedores de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de manera que estos queden estéticamente

bien presentados, recolectando y trasladando los desechos producto de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL CONTRATISTA, de tal forma, exonera AL CONTRATANTE, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del dieciséis (16) de febrero al 15 de abril del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** mas el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA; La supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** EI CONTRATISTA, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías:1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del (15%) QUINCE por ciento del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIONDEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y

dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL DE JESUS MEJIA SABILLON
CONTRATISTA

Revisado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADORIA MUNICIPAL





CSV-24-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN RUTAS 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B Y 5A Y 5B, Y 6

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebrada el veintiséis (26) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en ACTA ESPECIAL punto único de sesión celebrada el diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **"SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** también conocida por sus siglas **"SERBA" S. DE R. L. DE C. V.** Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN RUTAS 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B Y 5A Y 5B, Y 6**, se prestará el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO en las Rutas: 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, Y 6; y de LUNES A DOMINGO en la 5A Y 5B, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **ANTECEDENTE: A)** Que en fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019) la Ingeniero Dunia Zuniga en su condición de Gerente Técnico Municipal solicito elaborar el contrato de arrendamiento de equipo, considerando el alto riesgo por contaminación e insalubridad publica en el Municipio de Puerto Cortes. **B)** Que el Ingeniero Daniel Ortega en su condición de Jefe de Servicios Públicos, informo que el pago es de L.650.00 por tonelada recolectada. **C)** Habiendo la Ingeniero Kay Regine Bodden en su condición de Jefa del Departamento Municipal Ambiental, informado mediante oficio 180-2019, que la recolección de residuos sólidos es prioritario para mantener la calidad ambiental del municipio y proteger la salud de los habitantes pues los promontorios de basura que se generarían de faltar el servicio, se convertirían en focos de contaminación por emisión de gases y lixivididos así como por la proliferación de ratos y otros vectores

de enfermedades. Asimismo la Ley General del Ambiente en su artículo 29 establece que corresponde a las municipalidades la ordenación del desarrollo urbano a través de la prestación de los servicios públicos municipales; la preservación del equilibrio ecológico y la protección ambiental en relación con los efectos derivados de los servicios de limpieza, recolección y disposición de basura. La ley de Municipalidades establece que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente siendo uno de sus objetivos alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios así como proteger el ecosistema municipal y el medioambiente. **D)** Siendo de conocimiento público la situación actual por la cual atraviesa la Corporación Municipal de Puerto Cortés, sin que a la fecha se puedan llevar a cabo las sesiones de Corporación Municipal. Tomando en consideración y tratando de evitar una insalubridad pública en el Municipio de Puerto Cortés, que pudieran desencadenar futuras propagaciones de enfermedades, bacterias o cualquier tipo de virus no solo para los habitantes de este Municipio, sino para no provocar contaminaciones al medio ambiente. También es de conocimiento público que la falta de atención a dichos servicios públicos puede ser objeto de acciones penales en contra de esta Municipalidad, tal como ya sucedió en otras Alcaldías Municipales de nuestro país. Además en virtud que en el mes de Abril se celebra un feriado nacional denominado Semana Santa, en el que ingresan turistas de diferentes partes del país, generando esto un aumento en los desechos sólidos que se recogen normalmente en el Municipio de Puerto Cortés, por lo que el aumento es de un cien por ciento, el no recolectar dichos desechos sólidos ocasionaría un colapso en la insalubridad de hoteles, centros de salud, restaurantes, casas de habitación y demás. En vista de las razones anteriormente expuestas nos vemos en la necesidad de celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipo para la recolección de basura y desechos sólidos generados en el Municipio de Puerto Cortés. **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, EN RUTAS 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B Y 5A Y 5B, Y 6,** se prestará el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO en las Rutas: 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, Y 6; y de LUNES A DOMINGO en la 5A Y 5B, atendidas por día y por Ruta que se especifican según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO;** forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS,** “EL CONTRATANTE ”requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final ó

Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, pero los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito a partir del **trece de febrero al treinta de abril del año dos mil diecinueve**, se prestará el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO en las Rutas: 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, Y 6; y de LUNES A DOMINGO en la 5A Y 5B incluyendo los Días Feriados; iniciando labores de la siguiente forma: Para la Ruta 1A con un horario de inicio a partir de las 04:00 AM que comprende desde la Primera hasta la Cuarta Avenida entre 1 y 10 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) y de La Séptima Avenida hasta la Cuarta Avenida entre 1 y 15 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) con un horario a partir de las 07:00 AM; para la Ruta 1B con un horario de inicio a partir de las 04:00 AM que comprende desde La Primera hasta La Cuarta Avenida entre 1 y 10 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) y de La Tercera Avenida hasta La Séptima Avenida entre 15 y 21 Calle Este (Bo. Buenos Aires Lado 1) con un horario a partir de las 07:00 AM. Para las Rutas 2A y 2B 3A y 3B, 4A y 4B, y la 6, con un horario de inicio a partir de las 06:00 AM. (Zonas de Recolección según Cuadro de Rutas). Para las Rutas 5A y 5B se prestará El Servicio de Recolección de los desechos Sólidos todos los días de LUNES A DOMINGO con un horario de inicio a partir de las 06:00 AM. (Zona de Recolección Sector Comercial y Residencial del Bo. Cienaguita). Al Mercado y Parque Central se le recolectará sus desechos a las: 09:00 AM, y 2:00 PM (2 veces/día). El horario para poder ingresar al Relleno Sanitario con el último viaje de cada ruta será a más tardar a las 6:00PM según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin

costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA**” se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11.** Los empleados del contratado deben vestir obligatoriamente: UN OVEROL color naranja de preferencia (fluorescente) el cual deberá portar en la parte de atrás lo siguiente: "RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS", SERVICIOS RECOLECCIÓN BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SERBA), número de teléfono de SERBA, "TRABAJANDO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES", ESCUDO DE ARMAS DE LA MUNICIPALIDAD; GUANTES, MASCARILLAS, CASCO, CAPOTES Y BOTAS en caso de Lluvia y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0102** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser

volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, El CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y FALTAS MENORES POR INCUMPLIMIENTO.** a) **EL CONTRATISTA** cancelará por cada día NO servido a La Municipalidad de Puerto Cortés, **UNA MULTA** con un valor del **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**. El incumplimiento Total o Parcial del servicio hasta por veinte (20) Días continuos o alternos de una o todas las rutas, en un período de Treinta (30) Días dará lugar a la terminación definitiva del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento del mismo, sin responsabilidad alguna de La Municipalidad. b) Se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial de la Prestación del Servicio, sin excederse de los veinte días definidos en el inciso anterior por no cubrir los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el 50% de la multa indicada en el inciso anterior. c) Se aplicarán Multas fijas por faltas menores de Mil Lempiras (L.1, 000.00) hasta de mil quinientos lempiras (L.1, 500.00) en caso de reincidir en la misma infracción los días siguientes como ser: no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos y líquidos y por cualquier otro incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. El monto de las Multas ocasionadas se debitará del valor del Pago quincenal por el servicio prestado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA"** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante adenda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la



convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la

responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

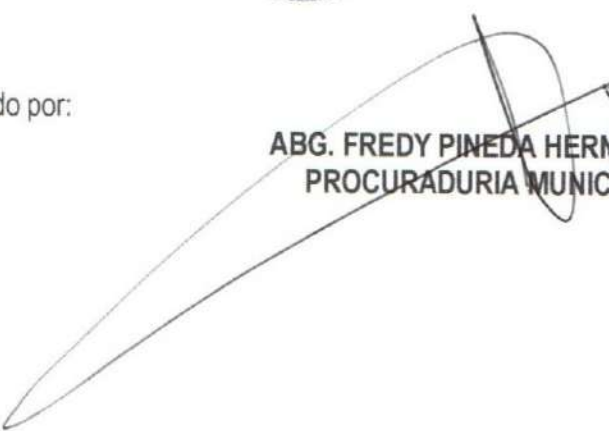
En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en la ciudad de Puerto Cortés, a los once días del mes febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN XAVIER DIAZ (SERBA)
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

